

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO CON
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA FORTALECIMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION
PRIMARIA".**

CONCHALI, 04 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1204

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°432 del 25.11.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°108 del 18.11.2020 del Director de Salud CORESAM; Memorandum N°459 del 20.11.2020 de Dirección de Administración y Finanzas; Resolución Exenta N°2047 del 12.11.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Addendum Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" de fecha 27.10.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum de Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" del 27 de octubre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito es aumentar los recursos destinados para el programa mencionado precedentemente

De acuerdo a lo indicado en clausula tercera del presente Addendum, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$77.438.655. (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

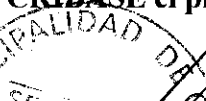
La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 Programas Especiales de Salud.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.
Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Fojas
originales

649633



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 432/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
25	11	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMM		Resolución Exenta SSMM		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
712	01/04/2020	772	08/04/2020	1718 1649 2047	07/09/2020 26/08/2020 12/11/2020	108	18/11/2020	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio "Addendum Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria", aumento de recursos programa en \$77.438.655.- Referencia última resolución 1718-1649 del 2020 CDP: N°350/2020

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	77.438.655
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	77.438.655

Jacqueline Zenteno
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

125.075.111
DAE

ORDINARIO N° 108/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020

Fecha: 18 de Noviembre de 2020

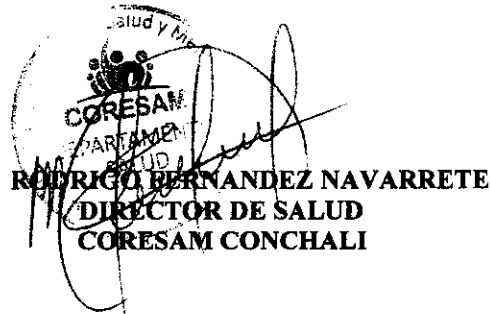
**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2020, que se mencionan a continuación, para trámite administrativo:

- Resolución Exenta N° 2047 del SSMN de fecha 12 de Noviembre de 2020 que aprueba Addendum convenio **Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, Año 2020** (Resolución Convenio Inicial N°712/01.04.2020). Se adjunta addendum de convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N° 2024 del SSMN de fecha 9 de Noviembre de 2020 que aprueba Addendum convenios varios por **Programas de Reforzamiento de Atención Primaria, Año 2020** Se adjunta addendum de convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI**

217512
348914



[Handwritten signature]
29/11/20

Dirección de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N° 459/2020

Conchalí, Noviembre 20 de 2020

De: Director de Administración y Finanzas (S)

A : Secretario Municipal

ANT: Oficio N° 108/2020 CORESAM

MAT: Solicita decretar lo que indica

Por intermedio de la presente, me permito solicitar a Ud. decretar Addendum sancionado por las resoluciones del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a lo siguiente:

Resolución Exenta N° 2024 de fecha 9 de noviembre 2020, que en lo sustantivo señala...*"QUINTO: Que, de conformidad a lo señalado en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar los Convenios individualizados en la cláusula tercera, en el sentido de suspender la reliquidación de los recursos asignados a la comuna de Conchalí para la ejecución de los convenios PRAPS"*

Programa	N° Resolución	Fecha
Acompañamiento Psicosocial	652 ✓	30/03/2020
CECOSF	677 ✓	31/03/2020
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial	656 ✓	30/03/2020
Capacitación y Formación	1196 ✓	12/06/2020
DIR	602 ✓	20/03/2020
Elige Vida Sana	622 ✓	20/03/2020
Espacios Amigables	673 ✓	31/03/2020
FOFAR	657 ✓	30/03/2020
GES Odontológico	456 ✓	11/03/2020
Imágenes Diagnosticas	653 ✓	30/03/2020
Mas Adultos Mayores	654 ✓	30/03/2020
PMI	1195 ✓	12/06/2020
MAO	637 ✓	2/03/2020
MAIS	621 ✓	20/03/2020
Odontológico Integral	523 ✓	18/03/2020
Rehabilitación Integral	449 ✓	11/03/2020
Resolutividad	601 ✓	20/03/2020
Sembrando Sonrisas	466 ✓	11/03/2020

Resolución N° 2047 de fecha 12 de noviembre, correspondiente a "Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria", de acuerdo a lo señalado en la cláusula TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 77.438.655.

[Handwritten note]
COPIA
14/11/20

Comuna	Atención Domiciliaria	Rehabilitación COVID	Total
Conchalí	\$ 65.347.200	\$ 12.091.455	\$ 77.438.655

Saluda atentamente a Ud.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

W H
PASM/NF/IV/jas

Distribución

- ✓ SECMU
- ✓ DAF
- ✓ Contabilidad y Presupuesto



Dirección
Asesoría Jurídica

N°1223.- 11.11.2020

N.REF:928.-

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

2047 *12.11.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria"**, cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevida y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario. A su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humanos dispuesto en el Programa;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. Asimismo, a través de Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero del año en curso, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, en razón de lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa en cuestión, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de abril de 2020;

4. Que, el Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 148 de 27 de marzo de 2020 modifica Resolución Exenta N° 93 de 21 de febrero, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

5. Que, en razón de lo antes descrito, con fecha 30 de marzo del año en curso, las partes celebraron un addendum al Convenio individualizado en el considerando tercero, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 772 de 08 de abril de 2020;

6. Que, posteriormente, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 455 de 03 de agosto, modifica las Resoluciones N° 93 y 148, con el objeto de aumentar nuevamente los recursos a este Servicio;

7. Que, conforme a la nueva asignación de recursos para la ejecución del presente programa, las partes suscribieron un segundo addendum, con fecha 14 de julio de 2020 aprobado mediante Resolución Exenta N°1649 del 29 de agosto del 2020;

8. Que, posteriormente, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 654 de 27 de octubre modifica las Resoluciones N°s 93, 148 y 455 con el objeto de aumentar nuevamente los recursos a este Servicio;

9. Que, mediante Memorandum N° 183 de 10 de noviembre de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del addendum, debidamente suscritos;

10. Que, mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1792 de 10 de noviembre del presente año del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el addendum suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 27 de octubre de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 28 de enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento en Recurso Humano en Atención Primaria", con vigencia al 31.12.2020.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo y 14 de julio, las partes suscribieron Addendum al convenio antes indicado, los que fueron aprobados por Resoluciones N° 772 y 1649, modificada posteriormente por Resolución N° 1718, todas de 2020, respectivamente.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 654, de fecha 27 de octubre de 2020, modifica Resoluciones Exentas N°s 93, 148 y 455, todas del año 2020 de la misma cartera ministerial, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en cláusula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en **\$77.438.655.- (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos)**.

COMUNA	ATENCIÓN DOMICILIARIA	REHABILITACIÓN COVID	TOTAL
Conchali	\$ 65.347.200	\$ 12.091.455	\$ 77.438.655

ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN COVID-19:

1. Los recursos están destinados principalmente para la contratación de RRHH y Movilización para el traslado de dicho equipo.
2. Se amplía la contratación de RRHH a Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo dependiendo de la condición epidemiológica y necesidad local que amerite la comuna.
3. Las prestaciones deben realizarse en duplas, ejemplo: Kinesiólogo- Fonoaudiólogo con un plan de sesiones determinadas posterior a la evaluación del nivel secundario, se sugiere un plan de máximo 12 sesiones.

4. Las prestaciones deben ser acordadas a la necesidad del paciente con síndrome post covid, enfocados principalmente musculoesqueléticas, respiratorias, deglutorias y de la funcionalidad propiamente tal.
5. El enfoque debe ser orientado en la Rehabilitación y no solo en el seguimiento remoto, con PTI y controles presenciales en domicilio y/o salas de RBC / RI, dependiendo de la condición epidemiológica de cada comuna.
6. En el caso de ser necesario acceder a comprar insumos enfocados principalmente a la rehabilitación pulmonar (Ejemplo: válvulas inspiratorias y espiratorias, pimómetro, entre otros).

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-002, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

MRB/prr

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Dirección de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Municipalidad
- Encargado de Programa
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



Transcribe fielmente
Ministro de Fomento
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FOMENTO
RENÉ DE LA VEGA FUENTES



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Ref.:
Res. Exenta 712/2020
Res. Exenta 772/2020
Res. Exenta 1649/2020

ADDENDUM

CONVENIO

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO EN RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 27 de octubre de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 28 de enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de abril de 2020, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento en Recurso Humano en Atención Primaria", con vigencia al 31.12.2020.

Posteriormente, con fecha 30 de marzo y 14 de julio, las partes suscribieron Addendum al convenio antes indicado, los que fueron aprobados por Resoluciones N° 772 y 1649, modificada posteriormente por Resolución N° 1718, todas de 2020, respectivamente.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que, en consecuencia, el Convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 654, de fecha 27 de octubre de 2020, modifica Resoluciones Exentas N°s 93, 148 y 455, todas del año 2020 de la misma cartera ministerial, que distribuye recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, en el sentido de aumentar aquellos destinados para este Servicio de Salud.

TERCERA: Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en complementar el convenio individualizado en cláusula primera, en el sentido de aumentar sus recursos en **\$77.438.655.- (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos)**.

COMUNA	ATENCIÓN DOMICILIARIA	REHABILITACIÓN COVID	TOTAL
Conchali	\$ 65.347.200	\$ 12.091.455	\$ 77.438.655



Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

A small handwritten mark or character.

A small handwritten mark or character.

A small handwritten mark or character.

ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN COVID-19:

1. Los recursos están destinados principalmente para la contratación de RRHH y Movilización para el traslado de dicho equipo.
2. Se amplía la contratación de RRHH a Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo dependiendo de la condición epidemiológica y necesidad local que amerite la comuna.
3. Las prestaciones deben realizarse en duplas, ejemplo: Kinesiólogo- Fonoaudiólogo con un plan de sesiones determinadas posterior a la evaluación del nivel secundario, se sugiere un plan de máximo 12 sesiones.
4. Las prestaciones deben ser acordares a la necesidad del paciente con síndrome post covid, enfocados principalmente musculo esqueléticas, respiratorias, deglutorias y de la funcionalidad propiamente tal.
5. El enfoque debe ser orientado en la Rehabilitación y no solo en el seguimiento remoto, con PTI y controles presenciales en domicilio y/o salas de RBC / RI, dependiendo de la condición epidemiológica de cada comuna.
6. En el caso de ser necesario acceder a comprar insumos enfocados principalmente a la rehabilitación pulmonar (Ejemplo: válvulas inspiratorias y espiratorias, pimómetro, entre otros).

CUARTA: En lo no modificado continua vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente Addendum por ser conocidos de las partes.

CA

DIRECCION JURIDICA
CORESAM
CONCHALI

~~D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE~~

SYE/PJD/PVL/MRB.

~~I. Municipalidad de Conchalí
CONCHALI
ALCALDE~~
D. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

